

## FE DE ERRATAS

Con fundamento en el Reglamento Interno de Trabajo del personal Docente de los Institutos Tecnológicos (Artículos 104, 106, 107, 108, 111, 112, 113 al 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132) vigente y en lo relativo a las disposiciones establecidas para el ingreso del personal docente, la Dirección de este Instituto:

### COMUNICA

Con relación a la Convocatoria número DA-2022-16 de fecha 28 de marzo 2022, se hace la aclaración siguiente:

En donde dice:

#### REQUISITOS DEL REGLAMENTO

a.- Poseer el grado de doctor expedido por una institución de educación superior; o haber obtenido el grado de maestro expedido por una institución de educación superior, por lo menos con cinco años de anterioridad; o haber obtenido título de licenciatura expedido por una institución de educación superior, por lo menos con once años de anterioridad a su ingreso o promoción. Independientemente del máximo grado de estudios, la formación de nivel licenciatura deberá ser de Ingeniería

<p><b>Alternativa I</b> Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza superior titular "A", habiendo impartido cátedra a nivel de posgrado o superior, y contar con publicaciones Técnico-científicas y haber realizado y dirigido investigaciones.</p>	<p><b>Alternativa II</b> Tener diez años de experiencia profesional desempeñando cargos relacionados con su profesión y tener cinco años de experiencia docente a nivel superior, haber citado conferencias e impartido cursos especiales y haber aprobado cursos de docencia.</p>
---	--

Debe decir:

#### REQUISITOS DEL REGLAMENTO

a.- Ser candidato al grado de doctor o poseer el grado de maestro en una institución de educación superior, o tener dos años de haber realizado una especialidad con duración mínima de 10 meses, o haber obtenido título de licenciatura expedido por una institución de educación superior, por lo menos con cuatro años de anterioridad a su ingreso o promoción. Independientemente del máximo grado de estudios, la formación de nivel licenciatura deberá ser de Ingeniería.

<p><b>Alternativa I</b> Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza superior de asignatura "B", habiendo participado en cualquiera de las siguientes actividades: elaboración de apuntes, textos, material didáctico u otros apoyos docentes relacionados con su especialidad.</p>	<p><b>Alternativa II</b> Tener diez años de experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos relacionados con su profesión y contar con dos años de experiencia docente a nivel medio superior o superior, habiendo aprobado cursos de docencia.</p>
--	--

No se omite referir que, la presente FE DE ERRATAS modifica la fecha límite de entrega de expedientes, en lugar del viernes 08 de abril de 2022, será el día lunes 25 de abril del presente año hasta las 14:00 hrs.

Cancún, Quintana Roo, a 04 de abril de 2022.

ATENTAMENTE

S. Xóchitl Carmena Bareño  
DIRECTORA



La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI, "Calidad Laboral y No Discriminación", el número de registro: RPIL-072 y fecha de inicio: 2017-04-10 y término de la certificación: 2022-04-10

Av. Kabáh km. 3 s/n C.P.77500 Cancún, Quintana Roo. Tel. (998) 880 7432 ext. 2017  
e-mail: rh\_cancun@tecnm.mx tecnm.mx | <https://www.cancun.tecnm.mx/>

